CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12084644850802

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

Resolución Directoral
Nº 00100-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00245-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal Tramos: Cruce Aserradero-San Martín, San Martín – Duelac - Miraflores, San Martín – San Luis- Dunia Grande – Rieguillo -Porvenir - Nuevo Motupe -Miraflores, distrito de Jamalca, Utcubamba, Amazonas*", presentado por la Municipalidad Distrital de Jamalca; y, (ii) el Informe N° 00582-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente"*;

Que, el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que "*La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (…)*."

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que "*La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda";*

Que, como resultado de la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal Tramos: Cruce Aserradero-San Martín, San Martín – Duelac - Miraflores, San Martín – San Luis- Dunia Grande – Rieguillo -Porvenir - Nuevo Motupe -Miraflores, distrito de Jamalca, Utcubamba, Amazonas*", presentado por la Municipalidad Distrital de Jamalca; y tras la realización de la visita técnica de campo del 07 y 08 de noviembre de 2018, donde se evidenció en la zona de emplazamiento del proyecto la ejecución de actividades que corresponderían a las actividades propuestas, mediante Informe N° 00582-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, se concluyó por declarar la improcedencia de dicha solicitud de clasificación,

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MTC, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramos: Cruce Aserradero -San Martín, San Martín - Duelac - Miraflores, San Martín - San Luis - Dunia Grande - Rieguillo - Porvenir - Nuevo Motupe -Miraflores, distrito de Jamalca, Utcubamba, Amazonas"*, presentada por la Municipalidad Distrital de Jamalca; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00582-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Municipalidad Distrital de Jamalca, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.